



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva en auto de 18 de diciembre de 2023, el cual dispuso revocar los numerales tercero y séptimo del auto de 6 de febrero de 2023 proferido por este Juzgado, denegando la medida cautelar solicitada.

Allegada la anterior decisión, se procede en consecuencia a continuar con el trámite del proceso, fijándose el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** de la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.), la cual se realizará de manera **CONCENTRADA** con las programadas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que cursa en este mismo Juzgado con radicación **410013105003-2022-00497-00**, al advertir que la naturaleza de los asuntos debatidos guardan identidad en las controversias planteadas.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado, para lo cual cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

De la misma manera, se le previene a las partes de quienes se haya solicitado absolver interrogatorio de parte, que en caso de no concurrir a la audiencia y en el evento de ser decretadas dichas pruebas, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022V-000240-00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528  
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co